ACTA Nº 12

SESION EXTRAORDINARIA

En Río Verde, a 29 de agosto de 2011, siendo las 11:30 horas, se da inicio a la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Concejo**, en la sala de reuniones de la Ilustre Municipalidad de Río Verde, presidida por la Alcaldesa de la Comuna, doña **TATIANA VASQUEZ BARRIENTOS**, y con la asistencia de los Concejales:

SRA. SOLEDAD AMPUERO CARCAMO.
SR. TITO AMPUERO VERA.
SRA. ISABEL HERRERA HERRERA.
SR. AUGUSTO HOFFMAN MONSALVE.
SRA. NORA MILLALONCO LEPICHEO.
SRTA. DINAH MAC LEAY ENSOR.

Y la presencia de los funcionarioS:

SR. NELSON PENRROZ AGUILA, Administrador Municipal.
SR. NÉSTOR HARO MANCILLA, Secretario Municipal Subrogante.
SR. JOSÉ MIGUEL CANALES CÁRDENAS, Director de Obras Municipales.

TABLA A TRATAR

1. **Modificación de Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos y Otros.**
2. **Modificación de Ordenanza Local sobre Normas Ambientales para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos en la comuna de Río Verde.**

---

1. Modificación de Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos y Otros.

La señora Alcaldesa, solicita al señor José Miguel Canales, Director de Obras Municipales, exponga el siguiente punto de la Tabla.

El señor José Miguel Canales, Director de Obras Municipales, lee y hace entrega del documento que contiene la Modificación de Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos y Otros, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Acta.

Se modifica:

DERECHOS MUNICIPALES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8°:

d.17) Copia de Ordenanzas Municipales legalizadas, por página..... 0.02 U.T.M.
d.18) Copia de Ordenanzas Municipales, por página..... 0.002 U.T.M.

OTROS DERECHOS

Artículo 10°: Los permisos o concesiones relativos a la urbanización y construcción que se señala más adelante, pagarán los derechos que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenida en el Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de día 13 de abril de 1978:

1. Derechos asociados a subdivisiones, divisiones, loteos, loteos con construcción simultánea y loteos DFL 2 con construcción simultánea:

a. Aprobación de subdivisiones, divisiones afectas, loteo, loteos con construcción simultánea y loteos DFL 2 con construcción simultánea.	**2% del avalúo fiscal del terreno**
b. Aprobación de modificación de proyecto de loteo, loteos con construcción simultánea y loteos DFL-2 con construcción simultánea	**2% del avalúo fiscal del terreno. Los derechos se calcularán proporcionalmente al área de loteo que se modifica.**
c. Aprobación de permisos de edificación asociado a loteos con construcción simultánea y loteos DFL 2 con construcción simultánea.	**1,5% del presupuesto de las edificaciones sobre la base de la tabla de costos unitarios por m2 de construcción elaborada por el MINVU y actualizada .(art. 127 L.G.U.C).En los conjuntos Habitacionales con unidades repetidas, se aplicará lo indicado en el art. 131 de la L.G.U.C.**
Con revisor independiente	**70% del 1,5 % del presupuesto calculado conforme a lo indicado precedentemente**
d. Aprobación de modificación de proyecto de edificación asociadas a loteos con construcción simultánea y loteos DFL 2 con construcción simultánea.	**0,75% del presupuesto de las edificaciones modificadas, sobre la base de la tabla de costos unitarios por m2 de construcción, elaborada por el MINVU(art. 127 L.G.U.C). En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, se aplicará lo indicado en el art. 131 L.G.U.C**
Con revisor independiente	**70 % del 0,75 % del presupuesto calculado conforme a lo indicado precedentemente.**
e. Aprobación de Fusiones	**1 cuota de ahorro Corvi**
f. Loteos con construcción simultánea, acogidos al DFL 2, como viviendas sociales, que se ejecuten a través de programas financiados con fondos estatales, debidamente acreditados que son para programas solidarios concursables, ya sean que se acojan a la Ley 19.537.	**Loteo: 30% del 2% del avalúo fiscal Construcción: 10% del 1,5% del presupuesto oficial.**

Todas las solicitudes de aprobaciones de Anteproyectos o de Permisos, pagarán al momento de ingresar tales solicitudes, a título de consignación, el 10% del valor del derecho municipal a cancelar, conforme al artículo 130 de la ley General de Urbanismo y Construcciones. Este monto, se descontará al momento del pago del permiso. (inciso 4º del art. 126 L.G.U.C.) Para aquellos que postulan a Programas de Viviendas o de Equipamiento Comunitario, financiados con fondos estatales, no se exigirá la consignación aludida precedentemente.

2. Derechos municipales por Edificación:

a. Obras Nuevas y ampliaciones mayores de 100 m2 y obras menores(ampliaciones menores de 100 m2).	**1,5% del presupuesto oficial**
b. Regularizaciones de las edificaciones construidas antes del 31 de Julio de 1959.	**1,5% del presupuesto oficial (art. 166 L.G.U.C.)**
c. Ampliaciones de viviendas sociales, viviendas progresivas e infraestructuras sanitarias. Art. 166 ley General de Urbanismo y Construcción.	**50% del 1,5% del presupuesto oficial**

d. Ampliaciones de viviendas sociales, viviendas progresivas e infraestructuras sanitarias, que se ejecuten a través de programas financiados con fondos estatales.	**10% del 1,5% del presupuesto oficial, con un mínimo de 0,2 UTM.**
e. Obras Nuevas, regularizaciones y/o con un ampliaciones de obras dedicadas a culto (Sólo el recinto donde se ejerce el rito religioso).	**1% del presupuesto oficial, mínimo de 0,5 UTM.**
El resto de los recintos complementarios al culto.	**1,5% del presupuesto oficial.**
f. Obras nuevas y/o ampliaciones de Equipamiento que se ejecutarán a través de programas financiados con fondos estatales.	**0,5 % del presupuesto oficial, con un mínimo de 0,2 UTM.**
g. Obras nuevas, ampliaciones mayores a 100m2, Obras menores (Ampliaciones menores a 100 m2)que se ejecuten a través de programas financiados con fondos estatales).	**10% del 1,5% del presupuesto con un mínimo de 0,2 UTM.**
h. Modificación de proyecto de edificación Oficial.	**0,75 % del presupuesto**
Con revisor independiente.	**70% del 0,75 % del presupuesto oficial.**
i. Modificación de proyectos de edificación que se ejecuten a través de programas financiados con fondos estatales.	**20% del 0,75% del presupuesto con mínimo de 0,2 UTM.**
j. Obras nuevas, regularizaciones y ampliaciones con revisor independiente.	**70% del 1,5 % del presupuesto oficial.**
k. Alteraciones, reparaciones, obras menores y obras provisorias.	**1% del presupuesto de la obra.**
l. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias que se ejecuten a través de programas financiados con fondos estatales.	**10% del 1% del presupuesto.**
m. Reconstrucciones.	**1% del presupuesto de las obras.**
n. Obras Preliminares.	**1% del presupuesto de las obras.**
o. Demoliciones.	**0,5% del Presupuesto.**
p. Aprobación de planos para la ley Nº 19537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.	**2 cuotas de ahorro CORVI, por unidad a vender.**

k. Conjuntos habitacionales con unidades repetidas, considerándose éstas como la casa individual aislada o pareada de 1 o 2 pisos que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura, la totalidad de un piso que se repite, pagarán los derechos municipales rebajados de conformidad al art. 131 de la L.G.U.C:

NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

r. Autorización de obra menor (cobertizos) con las características señaladas en el art.2.6.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	**1% del presupuesto.**
s. Obras nuevas y ampliaciones que se acojan a la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y que se ejecuten a través de programas financiados con fondos estatales que sean para postular a fondos concursables solidarios, debidamente acreditados	**10% del 1,5% del presupuesto oficial, con un mínimo de 0,2 UTM.**

que son para tales programas.

Todas las solicitudes de aprobaciones de Anteproyectos o de Permisos, pagarán al momento de ingresar tales solicitudes, a título de consignación, el 10% del valor del derecho municipal a cancelar conforme al artículo 130 de la L.G.U.C. Este monto, se descontará al momento del pago del permiso.(inciso 4º del art. 126 L.G.U.C).

Para aquellos que postulan a Programas de Viviendas o de Equipamiento, financiados con fondos estatales, no se exigirá la consignación aludida precedentemente.

3. Los certificados emanados de la Dirección de Obras, pagarán los siguientes derechos:

a. Certificado de Informaciones Previas el que contiene: Zonificación, número municipal líneas oficiales, expropiaciones si correspondiere y condiciones técnico urbanísticas.	0,20 UTM.
b. Certificado de número.	1 cuota de ahorro CORVI.
c. Certificados de Zonificación, de Expropiación y de línea.	1 cuota de ahorro CORVI.
d. Certificados que un inmueble cuenta con permiso de edificación y/o recepción final.	1 cuota de ahorro CORVI.
e. Certificado ley de Ventas por piso, de Enajenación, y de que la edificación se encuentra acogido al DFL Nº2 del año 1959.	1 cuota de ahorro CORVI.
f. Numeración municipal para planos de loteo, por cada número asignado.	0,05 UTM.
g. Certificados requeridos por profesionales, de que, determinadas obras fueron efectuadas por ellos.	0,10 UTM.
h. Certificado simple de avalúo exento.	0,019 UTM.
Certificado simple de avalúo afecto.	0,038 UTM.
Certificado de avalúo desglosado de terreno y construcción.	0,055 UTM.
Certificado de avalúo detallado agrícola y no agrícola.	0,055 UTM.
Certificado de avalúo proporcional.	0,055 UTM.
i. Certificado cambio de destino.	0,75 UTM.
j. Certificado conjunto armónico.	0,8 UTM.
k. Certificado de ruralidad.	0,04 UTM.
l. Certificados varios.	0,04 UTM.

4. La ocupación temporal, de un bien nacional de uso público por faenas relacionadas con obras de construcción, instalación, mantención, reparación y conservación de servicios públicos e infraestructura, pagarán los derechos que a continuación se indican:

a. La ocupación temporal, en general de espacio público, por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos tales como: Electricidad, gas, teléfonos y otros, pagarán un derecho municipal básico, más otro variable por día y por metros cuadrados que se ocupen: se considerará para los m2, el total del tramo que se autoriza y el ancho total de la ocupación del bien	0,5 UTM, más un derecho variable equivalente a 0,01 UTM por metro cuadrado por día.

nacional de uso público que indique el permiso:

b. La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con la mantención, reparación y conservación de infraestructura de servicios públicos tales como agua y alcantarillado, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente a:	**0,5 UTM, más un derecho variable equivalente a a 0,01 UTM, por metro2 por día.**
c. La ocupación temporal del espacio público por ejecución de construcción de edificios, infraestructura, remodelaciones, colocación de andamiaje por trabajos en fachadas de edificios y similares por demoliciones de construcciones con fachada continua, y cualquiera otra ocupación temporal solicitada a la Dirección de Obras.	**0,25 UTM más un derecho variable equivalente a 0,005 UTM por metro2 por día.**
d. La ocupación en la vía pública por acopio de escombros, materiales de construcción u otros, pagará un derecho municipal.	**0,25 UTM más un derecho variable equivalente a 0,005 UTM por metro2 por día.**

e. La ejecución en bienes nacionales de uso público de obras de urbanización, tales como Alumbrado Público, Canalización de cauces de regadío, Sistema de evacuación de aguas lluvias, pavimentación de calzadas y veredas, que aportan infraestructura a la comuna, con nuevos loteos y por ejecución de construcción de edificios, obras ejecutadas por organismos públicos tales como Unidades de conteo de la UOCT, o pavimentaciones ejecutadas con fondos del Estado, Fondo de Desarrollo Regional, Servicio de la Vivienda y Urbanismo etc. quedarán exentos del pago de los derechos municipales por ocupación temporal del espacio público.

Artículo 15º: La presente ordenanza regirá a partir del 01 de septiembre del año 2011, fecha en que quedará derogada la Ordenanza anterior.

ACUERDO Nº 361: Se aprueba, por la unanimidad de los presentes, la Modificación de Ordenanza sobre Derechos Municipales por Servicios, Concesiones, Permisos y Otro.

2. Modificación de Ordenanza Local sobre Normas Ambientales para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos en la comuna de Río Verde.

La señora Alcaldesa, solicita al señor José Miguel Canales, Director de Obras Municipales, exponga el siguiente punto de la Tabla.

El señor José Miguel Canales, Director de Obras Municipales, lee y hace entrega del documento que contiene la Modificación de Ordenanza Local sobre Normas Ambientales para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos en la comuna de Río Verde, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Acta.

Se modifica:

I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1°.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los derechos y deberes vinculados con la protección del medio ambiente comunal, en relación con la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos en o desde: pozos lastreros de propiedades particulares, fiscales, **y desde cuerpos de agua o cauces fluviales**; con miras a contribuir a la debida protección de la calidad de vida de los ciudadanos, ya una correcta gestión ambiental en la comuna.

Artículo 6°.

Toda persona natural o jurídica que desee obtener **permiso** o patente de extracción de áridos desde pozos lastreros de propiedad particular y fiscal en la comuna de Río Verde, deberá presentar su solicitud con los siguientes antecedentes:

4.- Plan de Manejo Ambiental. (Solicitudes que superen los 25 m3)

Artículo 7°.

Para efectos de los proyectos de la Comuna de Río Verde que deban ingresar al SEIA, los títulos IV, V y VI siguientes de la presente Ordenanza, se entienden parte de la normativa de carácter ambiental aplicable, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en **el artículo N° 3, letra i) y artículo N° 16, párrafo 10 del Reglamento del SEIA (0.5. N° 95/01),** su cumplimiento deberá acreditarse ya sea en la Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, sometiéndose a los plazos establecidos para desarrollar dicha evaluación ambiental.

Artículo 8°.

El interesado en desarrollar proyectos de extracción de áridos que no ingresen al SEIA y que superen 25 m3 de volumen a extraer, deberá presentar al municipio un Plan de Manejo Ambiental, el que tendrá que ser acompañado por el Formulario de Solicitud, cuyo volumen solicitado debe corresponder al total del volumen declarado en el Plan de Manejo Ambiental. Éste además tendrá que ser elaborado por un Ingeniero Civil con especialidad en el área (Ejemplo: Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Geotécnico, Ingeniero Civil Estructural) o un profesional competente con experiencia acreditada en el área, donde se indique, a lo menos:

8.- Plano de levantamiento topográfico con cortes transversales y longitudinales que permitan calcular el volumen de material a extraer (se debe incluir una copia digital).
9.- Estudio de Mecánica de Suelos.

Artículo 9°.

La explotación de los pozos lastreros, indistintos de la vida útil que tenga un proyecto, se deberá planificar y ejecutar sobre la base de ciclos anuales de producción, los cuales considerarán; a lo menos, una fase de extracción y otra de restauración, **aplicándose a todas el Título IV**. Al respecto, y entendiendo que se trata de un proceso continuo, se establece que no se podrá transcurrir un lapso de tiempo mayor a doce meses entre la actividad de extracción y la restauración de ese lugar.

De acuerdo al párrafo anterior, el titular no podrá proceder al abandono de su proyecto mientras no se hayan realizado las labores de recuperación en toda el área intervenida en el proyecto.

Artículo 29°.

Las infracciones y contravenciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 10 U.T.M. a 15 U.T.M. correspondiendo su conocimiento y aplicación al Juez de Policía Local. En el caso de 2 o más infracciones a cualquier norma de la presente Ordenanza seguirá la aplicación de una multa de 20 U.T.M. a 100 U.T.M. **y de la clausura parcial o total de la actividad.**

Artículo 31°.

Derogado.

VIII. DE LA EXTRACCIÓN EN CUERPOS DE AGUA Y CAUCES FLUVIALES

Artículo 32°.

Toda extracción de áridos desde los cuerpos de agua y cauces fluviales de la comuna de Río Verde se hará previo otorgamiento de un permiso o concesión mediante decreto alcaldicio y certificado de extracción y trasporte de áridos emanado desde la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Río Verde, que individualizara la persona del titular, el área geográfica objeto del mismo, y las condiciones en que se otorga. El extractor deberá solicitar el permiso o concesión por escrito a la Ilustre Municipalidad de Río Verde, y acompañar, en triplicado, un Proyecto de Manejo Ambiental de la extracción firmado por un

profesional competente (Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Geotécnico, Ingeniero Civil Estructural), que indique el lugar, accesos, volumen anual de explotación, y demás antecedentes técnicos que sean necesarios para su adecuada evaluación.

El proyecto deberá ser remitido por el interesado a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas para su aprobación, en el caso de cuerpos de agua mediterráneos y cauces fluviales; o bien, deberá constar que está ubicado en una playa autorizada para la extracción de áridos, por parte de la Autoridad Marítima.

Artículo 33°.

El proyecto de extracción deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.300, sus modificaciones contempladas en la ley 20.417 y OS 95/01, o la legislación sobre protección del Medio Ambiente que los reemplace.

Artículo 34°.

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, el Servicio de Evaluación Ambiental, si correspondiere y demás organismos competentes, la Ilustre Municipalidad de Río Verde procederá a autorizar la extracción mediante la emisión del correspondiente decreto alcaldicio y certificado de extracción y trasporte de áridos emanado desde la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Río Verde.

IX. DEL PAGO DE DERECHOS

Artículo 35°.

El titular de un permiso o patente de extracción de áridos desde pozos lastreros estará obligado a pagar a la Ilustre Municipalidad de Río Verde un derecho por el permiso, cuyo valor será de 0,02 U.T.M. por metro cúbico a extraer.

El pago de dicho derecho no eximirá al extractor de pagar la correspondiente patente municipal.

Artículo 36°.

El titular de un permiso o concesión de extracción de áridos en un cuerpo de agua o cauce fluvial de la comuna, estará obligado a pagar a la Ilustre Municipalidad de Río Verde un derecho de explotación, cuyo valor será 0.02 U.T.M. por metro cúbico a extraer.

El pago del señalado derecho por volumen de extracción, no eximirá al extractor al pago de la respectiva patente municipal.

Artículo 37°.

El pago de los derechos municipales por el permiso o concesión de extracción de áridos se realizará una vez aprobada la Solicitud en el caso que ésta sea inferior a 25 m3 y el Plan de Manejo Ambiental en el caso de aquellas solicitudes que superen los 25 m3, cuyo informe favorable contendrá el monto a pagar. Éste deberá realizarse en un plazo no mayor a 10 días corridos, a contar de la fecha de su notificación.

Artículo 38°.

El permiso o concesión de extracción de áridos será otorgado, mediante decreto alcaldicio y certificado de extracción y trasporte de áridos emanado desde la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Río Verde, previo pago de los derechos municipales correspondientes.

Artículo 39°.

Deróguense todas las normas de Ordenanza, Reglamentos y Decretos Alcaldicios sobre la materia, en todo aquello que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 40°.

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada.

ACUERDO Nº 362: Se aprueba, por la unanimidad de los presentes, la Modificación de Ordenanza Local sobre Normas Ambientales para la Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos en la comuna de Río Verde.

Siendo las 12:10 horas se da por finalizada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de Río Verde.

MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE
XII REGION

NÉSTOR HARO MANCILLA
Secretario Municipal (S)